

MANUAL GENERAL SAGRILIFT (ADL y COMPAÑIAS)

LINEAMIENTOS CONTRAPARTES

GESTIÓN DE INTEGRAL DE RIESGOS

Revisado por: Mónica Velandia Gómez Analista de Riesgos Sr	Aprobado por: Ana María Castañeda Líder de Riesgos
Fecha de aprobación:	15/07/2025

Toda copia impresa o guardada magnéticamente en medios diferentes a la intranet de este documento se constituyen en copias no controladas

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
3. ALCANCE	4
4. MARCO NORMATIVO	4
5. POLÍTICA GENERAL GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	5
6. ETAPAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SAGRILAFT	5
6.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN	5
6.2 ETAPA DE MEDICIÓN	6
6.3. ETAPA DE CONTROL	6
6.4 ETAPA DE MONITOREO	7
7. LINEAMIENTO PARTICULAR SOBRE LA VINCULACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TERCEROS	7
7.1 CONSULTAS INDIVIDUALES EN LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES E INFORMATIVAS	8
7.2 CONSULTAS MASIVAS EN LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES E INFORMATIVAS	8
7.3 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA	9
7.4 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	10
7.5 VINCULACIÓN DE CLIENTES	11
7.6 VINCULACIÓN DE PROVEEDORES	11
7.7 PROCESO DE VINCULACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's)	12
7.8 VINCULACIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	12
8. GENERACIÓN Y REPORTE DE SEÑALES DE ALERTAS	13
9. REPORTES	13
9.1 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES	13
9.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).	13
9.3. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS	14
9.4. INFORMES PERIÓDICOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	14
10. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO	14
11. TIPO DE INFORMACIÓN	14
12. APLICABILIDAD	14

 	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

13. CONTROL DE CAMBIOS

15

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILIFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILIFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

1. INTRODUCCIÓN

En este documento se establece las directrices y los lineamientos para garantizar el cumplimiento de las etapas de identificación, detección, prevención, reporte, monitoreo y respuesta ante actos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LA/FT/FPADM, que puedan llegar a afectar la imagen de las Compañías.

2. OBJETIVOS

- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de las Compañías, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILIFT.
- Dar lineamiento para generar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestran como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.

3. ALCANCE

El presente manual aplica para todos los procesos que ADL Digital Lab, Carroya, Metrocuadrado, Seguros ADL y Facilpass en adelante “Las Compañías” tengan con colaboradores, proveedores, accionistas, clientes, terceras partes e intermediarios y cualquier grupo de interés para el desarrollo de las actividades evitando que la empresa pueda ser utilizada como medio para LA/FT/FPADM.

4. MARCO NORMATIVO

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Capítulo X de la circular básica jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

5. POLÍTICA GENERAL GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Las Compañías están comprometidas con la adecuada gestión de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, por esta razón han implementado un sistema SAGRILAFT, para lograr la identificación, medición y control de estos riesgos a los cuales están expuestas las compañías en la ejecución de sus actividades, así mismo, realizan un permanente monitoreo mediante la implementación de buenas prácticas para la gestión adecuada de los riesgos LA/FT/FPADM. Adicionalmente, las compañías desarrollan mecanismos internos para fortalecer la cultura de gestión de riesgo LA/FT/FPADM, para lo cual establecen y desarrollan un plan de sensibilización y capacitación al interior de la compañía.

6. ETAPAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SAGRILAFT

A continuación, se describen los lineamientos para cada una de las etapas que la Unida de Riesgo Sagrilaft tendrá en cuenta en la aplicación de la metodología del SAGRILAFT en ADL Digital LAB y sus compañías:

6.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

El SAGRILAFT debe permitirle a ADL Digital Lab y sus compañías identificar los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste y para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe como mínimo:

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Una vez sean identificados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, establecer las metodologías para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar ADL Digital Lab y sus compañías, así como otros posibles riesgos asociados.
- Establecer las condiciones y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

aplicables a la naturaleza de ADL y sus compañías, teniendo en cuenta que las principales fuentes de riesgo LA/FT/FPADM son:

- Colaboradores
- Clientes
- Proveedores
- Terceras partes y aliados.

6.2 ETAPA DE MEDICIÓN

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT debe permitirle a la URS medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse, estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Como resultado de esta etapa, la URS debe estar en capacidad de establecer el perfil del riesgo inherente de sus riesgos asociados.

Dentro de la medición del Riesgo LA/FT/FPADM, la URS debe como mínimo:

- Establecer las metodologías para la medición de probabilidad e impacto del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando ADL o sus compañías ofrezcan nuevos productos o incursione en nuevos mercados.

6.3. ETAPA DE CONTROL

El SAGRILAFT debe permitirle a la URS tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se vea expuesta y como resultado de la aplicación de los controles, debe estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual, por lo que el control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de materialización o del impacto generado por el Riesgo LA/FT/FPADM.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, ADL Digital Lab y sus compañías adoptarán el diseño de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILIFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILIFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, la URS debe como mínimo:

- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

6.4 ETAPA DE MONITOREO

El SAGRILIFT debe permitirle a ADL Digital Lab y sus compañías ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas que afecten de manera legal, reputacional, operativa o por contagio a la entidad. Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, ADL Digital Lab y sus compañías deben como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILIFT, con una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de la entidad.
- Asegurar que los controles funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente y que mitiguen los riesgos identificados.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

7. LINEAMIENTO PARTICULAR SOBRE LA VINCULACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentran expuestas las Compañías, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia y el alcance de este proceso debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILIFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILIFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

7.1 CONSULTAS INDIVIDUALES EN LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES E INFORMATIVAS

El dueño del proceso de vinculación y actualización de clientes, proveedores, colaboradores y/o terceras partes e intermediarios debe realizar la validación individual en listas restrictivas, vinculantes e informativas, en caso de ser una persona jurídica, deberá hacer la validación, a todos los representantes legales y/o apoderados con facultad de suscribir contratos que aparezcan en el certificado de existencia y a los dueños con participación igual o superior al 5% del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, de acuerdo con los requerimientos SAGRILIFT.

El soporte del resultado de la validación en listas restrictivas, vinculantes e informativas debe estar debidamente documentado bajo la custodia del área responsable de la vinculación de la contraparte.

En caso de que se detecte alguna señal de alerta en la verificación de listas restrictivas y vinculantes, esta debe ser escalada a la Gerencia de Cumplimiento a través del correo electrónico oficial_cumplimiento@avaldigitallabs.com y/o la herramienta definida para gestión de casos, para que realicen el análisis pertinente.

El Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, debe tomar las medidas razonables para el proceso de Debida Diligencia Simplificada o Intensificada según corresponda, en el cual tendrá un mínimo de 3 días hábiles para la elaboración del informe y toma de decisiones con base en los riesgos LAFTFPADM identificados, así mismo debe notificar al solicitante emitiendo el concepto acerca de si puede continuar o no con el proceso de vinculación y/o actualización de la contraparte. En caso de que la Señal de Alerta reportada no se encuentre completamente documentada, el Oficial de Cumplimiento o Suplente podrá solicitar la ampliación de la información necesaria según corresponda.

7.2 CONSULTAS MASIVAS EN LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES E INFORMATIVAS

Las verificaciones y consultas masivas en listas restrictivas, vinculantes, e informativas se deberán realizar como medida de monitoreo y seguimiento a través de la herramienta designada por las Compañías, de acuerdo con la periodicidad establecida que determine el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente.

Como insumo, el dueño del proceso de la vinculación de los clientes, proveedores, colaboradores y/o terceras partes e intermediarios, deben suministrar a la Unidad de Riesgos (SAGRILIFT) las bases de datos que contienen información de la Contraparte, ya sea persona natural tercero a vincular (nombre y tipo de documento, documento de identidad y domicilio) Colaborador (nombre, documento de identidad, domicilio, cargo, y gerencia a la que pertenece) o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte, con el propósito de determinar posibles señales de alerta de personas y entidades

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

vinculados con riesgos asociadas a LA/FT/FPADM. En caso de haberse encontrado una coincidencia, el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente evalúa el nivel de riesgo y tomar las medidas necesarias para su tratamiento y mitigación.

7.3 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

La Debita Diligencia se debe realizar previo a la vinculación de la contraparte y de forma continua como monitoreo, durante la relación contractual, con la periodicidad y regularidad establecida por la Unidad de Riesgo SAGRILAFT, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte.

Las Compañías adoptan las siguientes medidas mínimas para el debido proceso de debida diligencia simplificada de las contrapartes, con un enfoque basado en un riesgo bajo y la materialidad del mismo:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando, documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas para conocer la estructura de propiedad de las Personas Jurídicas, con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, las medidas tomadas deben ser consistentes con el nivel del riesgo y su materialidad inducida por la estructura de titularidad o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información adicional sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación, para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene de su contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Para el adecuado conocimiento de las contrapartes, los responsables de la vinculación y actualización de las contrapartes deberán validar que se encuentren diligenciados de forma correcta los campos (según aplique) en el formato de registro o actualización diseñado por las Compañías para cada una de sus contrapartes.

Los formatos, la documentación aportada y las consultas realizadas, deben ser archivados como soporte, de forma digital en la carpeta de la contraparte y custodiados por el área responsable de la vinculación y/o actualización.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILIFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILIFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

Para el análisis de las operaciones, la Unidad de Riesgo (SAGRILIFT) consolida unas bases de datos que le permite realizar una Debida Diligencia Simplificada teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados con LAFTFPADM.

Estas bases de datos contienen información de la Contraparte, ya sea persona natural tercero a vincular (nombre y tipo de documento, documento de identidad y domicilio) Colaborador (nombre, documento de identidad, domicilio, cargo, gerencia a la que pertenece) o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

Las Compañías previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos. y haber sido avalada por el funcionario o persona encargada del proceso. Si las Compañías no pueden llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

7.4 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Para los casos que se requiera un conocimiento avanzado de la contraparte o del origen de sus operaciones que conforman sus ingresos y sus activos, las Compañías llevarán a cabo el proceso de Debida Diligencia Intensificada, el cual incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia simplificada.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que:

- Las Compañías considere que representan un mayor riesgo.
- A las contrapartes o cuándo su Beneficiario Final detentan la calidad de personas políticamente expuestas PEPs;
- A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Una vez identificadas estas contrapartes, las Compañías como parte del proceso de Debida Diligencia Intensificada deberá:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual, según corresponda.
- Adoptar medidas para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Revisar permanentemente que las contrapartes no estén constituidas o domiciliadas en los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

7.5 VINCULACIÓN DE CLIENTES

El conocimiento de los clientes debe realizarse antes de iniciar cualquier relación comercial o bajo las excepciones dispuestas, para ello las Compañías, cuentan con formularios de solicitud de vinculación para personas naturales y jurídicas, diseñados de acuerdo con las necesidades propias y como mínimo deben contener los requisitos exigidos por la normativa vigente.

De acuerdo con lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas, deben propender por cumplir con la totalidad de los documentos y formatos de vinculación ya que en estos documentos y formatos se consolida la identidad, información comercial, declaraciones de origen de fondos y política de tratamientos de datos, entre otros. Dichos documentos deben ser firmados por el representante legal del tercero y cualquier excepción deberá ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento, para documentar y garantizar los efectos de la debida diligencia.

Una vez recibidos los documentos y formatos, se procederá con la revisión y consulta en fuentes de información internas y externas para garantizar el proceso de conocimiento de terceros mediante la recolección de datos.

En caso de que el Cliente, sus Beneficiarios Finales, Representante Legal o asociados con un porcentaje de participación superior al 5% estén incluidos en una de las Listas o que puedan generar un riesgo de contagio, el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, realizará un análisis teniendo en cuenta los criterios que puedan determinar el nivel de riesgo de dicha coincidencia en listas y para los casos que aplique se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada.

7.6 VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

El conocimiento de los proveedores debe realizarse antes de iniciar cualquier relación comercial o según excepciones para su vinculación inicial, en el marco de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información para ello las Compañías, cuentan con formatos de solicitud de vinculación para proveedores naturales y jurídicas, diseñados de acuerdo con las necesidades propias y como mínimo deben contener los requisitos exigidos por normativa vigente.

La información del Proveedor debe ser actualizada por lo menos una vez al año, siempre y cuando el Proveedor o Contratista esté activo en las Compañías. De acuerdo con lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas, deben propender por cumplir con la totalidad de los documentos y formatos de vinculación.

En estos documentos y formatos se consolidan la identidad, información comercial, declaraciones de origen de fondos y política de tratamientos de datos, entre otros. Dichos documentos deben ser firmados por el representante legal del tercero y cualquier excepción deberá ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento, para documentar y garantizar los efectos de la debida diligencia.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

Una vez recibido el formato firmado y los documentos anexos, se procederá con la revisión y consulta en fuentes de información internas y externas para garantizar la seguridad al proceso de conocimiento de terceros mediante la recolección de datos del mismo.

Los proveedores extranjeros de acuerdo con su naturaleza, país y el régimen regulatorio en donde se desarrollan, deben diligenciar el w-9 o documento equivalente (formulario que contenga sus datos básicos para el conocimiento de la contraparte), sin condicionar a la presentación de los documentos físicos.

En caso de que el Proveedor, sus Beneficiarios Finales, Representante Legal o asociados con un porcentaje de participación superior al 5%, estén incluidos en una de las Listas o que puedan generar un riesgo de contagio, el Área de Riesgos en cabeza del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, realizará un análisis teniendo en cuenta los criterios que puedan determinar el nivel de riesgo de dicha coincidencia en listas y para los casos que aplique, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada.

7.7 PROCESO DE VINCULACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's)

Se entienden por Personas Expuestas Políticamente (PEP'S) las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a las Compañías en el riesgo del LA/FT/FPADM.

Su identificación inicia en el formulario de vinculación y debe dejarse la correspondiente evidencia y constancia; el proceso de conocimiento deberá incluir Debida Diligencia Intensificada. Toda negociación realizada con PEPs debe ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, de conformidad con las políticas y criterios aprobados por la Junta Directiva.

En el evento que la información suministrada por PEPs no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata para adoptar las medidas correspondientes.

7.8 VINCULACIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Las entidades sin ánimo de lucro o ESAL por sus siglas, son personas jurídicas, que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones. No persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social.

Las contrapartes que estén conformadas como entidades sin ánimo de lucro deberán informar su condición en el proceso de vinculación y/o actualización mediante el formato de vinculación y aportar los siguientes documentos:

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILIFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILIFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

- Certificado de existencia y representación legal, donde aparezcan los administradores, representantes y miembros del consejo. (en caso de que aplique)
- Certificación firmada por el representante legal donde indique la composición de administradores o controlantes, que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica (Asamblea, Junta Directiva, u otros), que incluya tipo y número de identificación, nombres completos y cargo.

8. GENERACIÓN Y REPORTE DE SEÑALES DE ALERTAS

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad define en el desarrollo del SAGRILIFT. Cualquier colaborador de ADL Digital Lab o de sus compañías puede realizar el reporte de señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM mediante los canales de comunicación dispuestos para tal fin.

9. REPORTES

9.1 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cada colaborador debe estar en la capacidad de identificar una operación inusual y es su responsabilidad reportarla al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, relacionando la operación e indicando las razones por las que se determinó que era inusual, al correo electrónico oficial_cumplimiento@avaldigitallabs.com o a la Gerencia de Cumplimiento.

9.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).

El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría y deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL.

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

9.3. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS

En caso de que transcurra un trimestre sin que ADL Digital Lab o sus compañías realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de reportes de operación sospechosa (AROS) a la UIAF a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, según el manual de usuarios de esa plataforma.

9.4. INFORMES PERIÓDICOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

La responsabilidad del diligenciamiento, el contenido y la fidelidad de los informes normativos periódicos, recae sobre los administradores y el Oficial de Cumplimiento de la compañía, por lo que los reportes se deben realizar en los plazos y bajo los parámetros establecidos por la Supersociedades.

10. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieran tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable y las leyes relacionadas con el Riesgo LA/FT/FPADM, las faltas al cumplimiento de este Manual pueden someter a los colaboradores, que actúen en nombre de las Compañías y que estén involucrados en dichas violaciones, a multas, penas de prisión, reclamaciones civiles para indemnización, despido y otras acciones disciplinarias.

Así mismo cualquier contraparte que incumpla los lineamientos estipulados en el presente documento, constituye un incumplimiento de las obligaciones y conlleva consecuencias sancionatorias, definidas en los términos contractuales y legales vigentes.

11. TIPO DE INFORMACIÓN

Público	Interno	Restringido
	X	

12. APLICABILIDAD

Compañías	Transversal
	X

	LINEAMIENTOS CONTRAPARTES- SAGRILAFT (ADL y COMPAÑÍAS)		
	Proceso Gestión Integral de Riesgos	Subproceso SAGRILAFT	
	Código: TRV-GIR02-OD-01	Versión: 02	Fecha: 15/07/2025

13. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Descripción
01	12/01/2024	Versión Inicial
02	15/07/2025	Actualización general de los Manuales